1.20.5-5 2178

Tunja, 29 de noviembre de 2024

Señor (a)
Yenny Paola Cardenas Rojas
yenny.c.r@outlook.com
Ciudad

Ref. Respuesta radicado **TUN-2024-REZ-0005679 - Solicitud 6087.**

Apreciado (a) Señor (a) Cardenas,

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita un desenglobe, y adjunta los siguientes documentos:

- *Formulario único de solicitud de tramites catastrales*
- *Sentencia de pertenencia No. 150014053004-2019-00131-00 del 26 de noviembre de 2020 otorgada por el Jugado Cuarto Civil Municipal de Tunja*
- *Plano topográfico del predio mayor extensión y predio objeto de desenglobe realizado en 2021 por perito avaluador Luis Eduardo Rojas Garavito en formato .pdf*
- *Certificado tradición y libertad del folio de matricula inmobiliaria No. 070-243537*
- *Certificado tradición y libertad del folio de matricula inmobiliaria No. 070-5893*
- *Copia cedula de ciudanía de la señora Yenny Paola Cardenas Rojas*

Se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una mutación de segunda clase. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.5.1 de la resolución 1040 de 2023, el desenglobe se define así:

"(…)

> ***Mutaciones de segunda clase.*** *Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados. Estas mutaciones también aplican cuando se presentan cambios en variables asociadas a predio, tales como identificadores prediales o el tipo de suelo urbano o rural. (...)"*

Realizado el estudio de dicha información, le comunicamos que toda la documentación recibida cumple con los requisitos establecidos para este proceso de conformidad con lo preceptuado a la Resolución 1040 de 2023, lo cual facilitará el procesamiento eficiente y oportuno de su trámite.

No obstante, lo anterior, es necesario adelantar visita al predio, por lo que se le contactará con antelación para agendar la fecha de la inspección ocular al predio, con el fin de que usted esté presente e informe los linderos del inmueble al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera poder dar trámite a su petición.

Cordialmente,

AIDA FERNANDA MOLANO MURCIA
Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral
Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Juanita Valbuena - Contratista
Fernanda Molano M - Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral